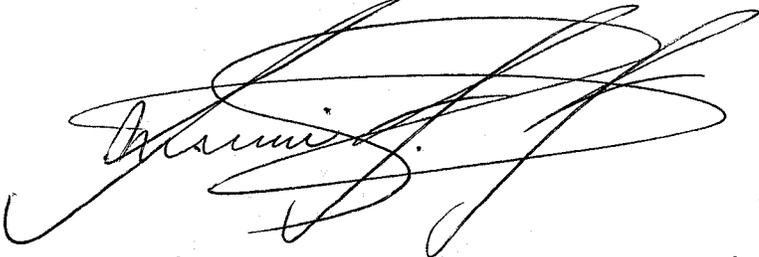


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -MODALIDAD PARTICULAR 04/IG-0066/07/15
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,8 de 8.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/352/2016

NRA: HOSTC0400311

BITACORA: 04/IG-0066/07/15

Autorización: 04-03-PS-I-67-2016



Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V.



San Francisco de Campeche Camp. 12 de abril de 2016.

El presente se emite en referencia a su escrito de fecha 21 de Septiembre de 2015 con numero de referencia Oficio SMAR-RP2301-06-15 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 23 de julio de 2015, el cual quedó registrado con el NRA: HOSTC0400311, con la Bitácora: 4/IG-0066/07/15 y RFC: HOS080908BK1 para la razón social: Hornbeck Offshore Services de México S. de R.L. de C.V., mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa, ingresa el trámite de gestión SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte, para la embarcaciones: HOS BRIGADOON, HOS CROSSFIRE, HOS DAKOTA, HOS DEEPWATER y considerando que esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada del trámite SEMARNAT-07-033-I con fundamento en los artículos 2 fracción I, 32-BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., artículos 1 fracción II, artículo 2 fracción III, el artículo 7 fracciones VII, X y fracción XXVI; artículo 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; artículos 41 y 42; artículo 50 fracción VI; artículo 64; artículo 80 fracción X, artículo 106 fracción I, II, VIII, IX, XVIII, XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 49 fracción IX; artículo 50 penúltimo párrafo, 77 y 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151-Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESULTANDO

1.-Que con Número de bitácora: 04/IG-0066/07/15 de fecha de recepción 23 de julio de 2015 2015, su representada gestiona el Trámite: Autorización para el manejo de residuos peligrosos. modalidad I. Transporte con RFC: HOS080908BK1 y NRA: HOSTC0400311 para la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R.L. de C.V. por lo que presento:

-Copia cotejada del oficio original del Permiso para transportar residuos peligrosos con Numero 7.2. 517.0912/2015 de fecha 04 de junio de 2015, para la embarcación Hos



Brigadoon expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto de Cd. del Carmen, Campeche;

-Copia cotejada del oficio original del Permiso para transportar residuos peligrosos con Numero 7.2. 517.0913/2015 de fecha 04 de junio de 2015, para la embarción Hos Deepwater expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto de Cd. del Carmen, Campeche;

-Copia cotejada del oficio original del Permiso para transportar residuos peligrosos con Numero 7.2. 517.0914/2015 de fecha 04 de junio de 2015, para la embarción Hos Dakota expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto de Cd. del Carmen, Campeche;

-Copia cotejada del oficio original del permiso para transportar residuos peligrosos con Numero 7.2. 517.0915/2015 de fecha 04 de junio de 2015, para la embarción Hos Crossfire expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto de Cd. del Carmen, Campeche;

-Copia de identificación oficial del IFE con numero 0204004198995

-Acta Constitutiva con Escritura Pública de la Sociedad Mercantil Hornbeck Offshore Services de México S. de R.L. de C.V. con Número 11980 de fecha 08 de septiembre de 2008 expedida por la notaria Publica Numero 321 en México D.F.

-Copia del Certificado de Matrícula 2701343432-4 expedido el 28 de octubre de 2010 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación: Abastecedor, para la embarcación Hos Brigadoon.

-Copia del Certificado de Matrícula 2701341722-7 expedido el 12 de junio de 2010 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación: Abastecedor, para la embarcación Hos Deepwater

-Copia del Certificado de Matrícula 2701341722-3 expedido el 23 de marzo de 2010 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación: Abastecedor, para la embarcación Hos Dakota.

-Copia del Certificado de Matrícula 3101466132-7 expedido el 23 de febrero de 2011 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el servicio de carga siendo el tipo de la embarcación: Abastecedor, para la embarcación Hos Crossfire.

-Copia de la Póliza de Seguros con Numero 00001-0001029134-0 expedida por de Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. vigencia de 12 meses a partir del 20 de febrero de 2015 a las 12 horas del meridiano de Greenwich por contaminación ambiental, responsabilidad civil y daños a terceros, con suma asegurada de USD \$ 500,000,000 todo accidente o evento salvo reclamaciones con respecto a contaminación por petróleo, los cuales



estarán limitadas a USD \$ 1,000,000,000 cada embarcación, cada accidente o evento, para la embarcación: Hos Brigadoon.

-Copia de la Póliza de Seguros con Numero 00001-0001029123-0 expedida por de Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. vigencia de 12 meses a partir del 20 de febrero de 2015 a las 12 horas del meridiano de Greenwich por contaminación ambiental, responsabilidad civil y daños a terceros, con suma asegurada de USD \$ 500,000,000 todo accidente o evento salvo reclamaciones con respecto a contaminación por petróleo, los cuales estarán limitadas a USD \$ 1,000,000,000 cada embarcación, cada accidente o evento, para la embarcación: Hos Deepwater.

-Copia de la Póliza de Seguros con Numero 00001-0001029132-0 expedida por de Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. vigencia de 12 meses a partir del 20 de febrero de 2015 a las 12 horas del meridiano de Greenwich por contaminación ambiental, responsabilidad civil y daños a terceros, con suma asegurada de USD \$ 500,000,000 todo accidente o evento salvo reclamaciones con respecto a contaminación por petróleo, los cuales estarán limitadas a USD \$ 1,000,000,000 cada embarcación, cada accidente o evento, para la embarcación Hos Dakota.

-Copia de la Póliza de Seguros con Numero 00001-0001029133-0 expedida por de Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. vigencia de 12 meses a partir del 20 de febrero de 2015 a las 12 horas del meridiano de Greenwich por contaminación ambiental, responsabilidad civil y daños a terceros, con suma asegurada de USD \$ 500,000,000 todo accidente o evento salvo reclamaciones con respecto a contaminación por petróleo, los cuales estarán limitadas a USD \$ 1,000,000,000 cada embarcación, cada accidente o evento, para la embarcación Hos Crossfire.

Que mediante el oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/698/2015 de fecha 29 de julio de 2015, se solicitó información complementaria a la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. documento recibido el 28 de agosto de 2015.

Que mediante escrito simple la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. presenta el 26 de octubre de 2015, la información requerida en el oficio Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V.

Que mediante escrito simple la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. presenta el 15 de enero de 2016, la información requerida en el oficio Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V.

Que mediante oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/422/2016 de fecha 02 de mayo de 2016 y recibido el 12 de mayo del año en curso, el cual se solicitó a la PROFEPA si existe algún Procedimiento Administrativo Instaurado en contra de la empresa y hasta la presente fecha 06 de junio del 2016 no hubo contestación en relación a lo solicitado.

CONSIDERANDO



Que la empresa quedó registrada con el NRA: HOSTC0400311 y BITACORA: 04/IG-0066/07/15 de fecha 23 de julio de 2015 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-033-I, por lo que:

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II; 76 fracción II; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 39 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga:

RESUELVE

Se autoriza el Transporte y Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I: Transporte; de los residuos descritos estrictamente según la NOM-052-SEMARNAT-2005: únicamente los lodos aceitosos con Clave L6; sólidos impregnados de residuos peligrosos Clave S01; Otros residuos peligrosos: envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos Clave o; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio Clave RPM/06., sustancias corrosivas ácidos Clave C1; sustancias corrosivas álcalis Clave C2. No se autorizan en la modalidad I Transporte los siguientes: aceite lubricante usado con clave RPM/01, ni el diésel gastado con clave RP7/56 ni los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC`s; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En la embarcaciones Hos Brigadoon, Hos Deepwater, Hos Dakota, Hos Crossfire, únicamente, manejo en aguas de jurisdicción nacional, con la siguientes características de identificación:

Hos Brigadoon:

Tipo de buque: abastecedor; servicio: carga, puerto de registro: Dos Bocas Tabasco, numero matricula: 2701343432-4; eslora 52.580 metros; manga 16.460 metros; puntal 4.880 metros, arqueo bruto: 1226 toneladas; arqueo neto: 368 toneladas, motores dos, 2,350 HP.

Hos Deepwater:

Tipo de buque: abastecedor; servicio: carga, navegación altura, puerto de registro: Dos Bocas Tabasco, numero matricula: 27013441722-7; eslora 72.500 metros; manga 16.500 metros; puntal 4.880 metros, arqueo bruto: 1549 toneladas; arqueo neto: 464 toneladas, motores dos, 4,000 HP.

**Hos Dakota:**

Tipo de buque: abastecedor; servicio: carga, navegación: altura, puerto de registro: Progreso, Yucatán, numero matricula: 3101466032-3; eslora 52.580 metros; manga 16.460 metros; puntal 4.880 metros, arqueo bruto: 1226 toneladas; arqueo neto: 367 toneladas, motores dos, 2,000 HP.

Hos Crossfire:

Tipo de buque: abastecedor; servicio: carga, navegación: altura, puerto de registro: Progreso, Yucatán, numero matricula: 3101466132-5; eslora 52.580 metros; manga 16.460 metros; puntal 4.880 metros, arqueo bruto: 1226 toneladas; arqueo neto: 367 toneladas, motores dos, 2,000 HP.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TERMINOS.

PRIMERO.- Esta autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio de autorización.

CUARTO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes y facultadas en la materia.

QUINTO.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.

SEXTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con



éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

CONDICIONANTES

1.- Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización condicionada es a nombre de la Sociedad Mercantil denominada Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. quien solicita la autorización para el manejo de residuos en su modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I. para el manejo de residuos peligrosos de la NOM-052-SEMARNAT-2005., únicamente en aguas de jurisdicción nacional., de las embarcaciones Hos Brigadoon, Hos Deepwater, Hos Dakota, Hos Crossfire con números de matrícula 2701343432-4, 27013441722-7, 3101466032-3 y 3101466132-5 respectivamente y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente autorización condicionada se otorga con una vigencia de diez años de conformidad con el artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV y 61 fracción: I, III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.-La empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

- I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
- VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados con ningún otro tipo de residuos.

5.-La empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, podrá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los



residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.-La empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.-De conformidad a los artículos 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.-Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una modificación a la presente autorización la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

9.-La empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

10. No se autoriza a la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V.; el manejo de residuos peligrosos del aceite lubricante usado con clave RPM/01 ni el diésel gastado con clave RP7/56 en la modalidad I Transporte ni los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.-Las embarcaciones Hos Brigadoon, Hos Deepwater, Hos Dakota, Hos Crossfire como unidades que transporta residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que reuna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

12.-Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones Hos Brigadoon, Hos Deepwater, Hos Dakota, Hos Crossfire deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.



13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de substancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

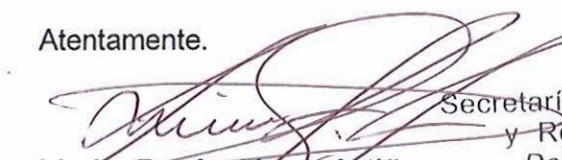
14.-Las embarcaciones Hos Brigadoon, Hos Deepwater, Hos Dakota, Hos Crossfire de la empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V., deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en los terminos que establecen los Reglamentos respectivos para el transito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente , sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en transito marino en aguas de jurisdicción nacional.

15.- La empresa Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V. con domicilio en Calle 35 D Numero 28 Esq. Calle 70, Col. San Agustin del Palmar en Cd. del Carmen Campeche. debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la instancia competente y facultada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio de autorización.

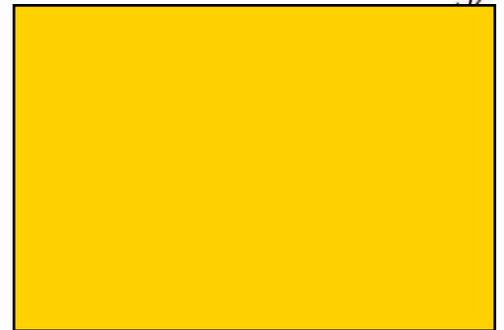
16.-El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Sociedad Mercantil denominada Hornbeck Offshore Services de México S. de R. L. de C. V; será motivo de revocación de la presente autorización de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

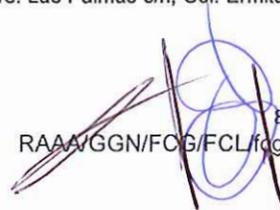
Atentamente.


Licda. Rocío Abreu Artiñano
Delegada Federal


Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche



Ccp.-Contraalmirante Rafael Contreras Rojas, Comandante de la Séptima Zona Naval, Secretaria de Marina Calle 20 X 17 S/N. Col. Guanab, C.P. 24130, Ciudad del Carmen, Campeche.
Ccp.- Lic. Cesar Murillo Juárez Rueda Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ejército Nacional n°223 col. anahuac, c.p. 11320, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Cam.


RAAA/GGN/FCG/FCL/fcg